Para despachos de oficio quartillo
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En la Villa de Cehegin en veinte y Dos dias del mes de Junio de
mill setecientos treinta y seis años los Sres. D. Alonso Ortiz de D.
Pedro Martinez Gil Alcalde ordinario por Su Mag. en su es-
tado noble D. Pedro Chico de Guzman Alcalde y gober-
nador D. Alonso Antonio Carreño D. Josef Lara Fajardo D.
Salbador Carreño Caro D. Pedro Antonio Chico de Guz-
man y D. Franco Sainz Lorencio Regidores juntos como Con-
cejo Justicia y Regimiento desta Villa para tratar y confe-
rir las cosas pertenecientes a ambas Mages.s y bien comun
desta Villa decretaron lo siguiente ———

Decretaron sus merds. que por quanto esta el comun per-
judicado en que muchos eclesiasticos que tienen vino y otros
frutos que deben tira y otros que tienen haciendas a renta
dos y administrando de lo que no contribuyen los dere-
chos que pertenecen a Su Mag.d y en cabeza md. y para
que esto se haga y paguen segun el breve de Su Santidad y
lo prevenido en dicho se an tomado varias providencias y
pedido en Justicia ante los Sres. Vicarios deste partido
y no se a dado Resolucion ultima, en cuia virtud sus
merds. dispusieron que por hallarse en esta Villa el Señor Vi-
cario que el Sr. D. Alonso Antonio Carreño procurador
sindico pida lo que convenga a fin de que los dichos ecle-
siasticos paguen lo que justamente deban de vinos y demas
de arrendamientos de haciendas y demas tratos y nego-
ciaciones y para lo qual ... de su accion de